

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MODIFICA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un Órgano Público Estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de Transparencia y de garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Que la Legislatura del Estado de México mediante Decreto número 209, expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Datos Local), publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, estableciendo su vigencia a partir del treinta y uno de mayo del mismo año.

Que el Infoem rige su funcionamiento de acuerdo con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. Asimismo, para su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujet a lo establecido por la Ley de Transparencia Local, la Ley de Datos Local, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, así como en sus decisiones.

Que el artículo 3 de la Ley de Datos Local, establece como Sujetos Obligados al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Ayuntamientos, a los Órganos y Organismos Constitucionales Autónomos, a los Tribunales Administrativos, a los Partidos Políticos y a los Fideicomisos y Fondos Públicos.

Que el 30 de mayo del 2022 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Infoem aprueba el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; cuyas últimas modificaciones se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fechas 14 de septiembre de 2022 y 27 de marzo de 2023.

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto número 182 por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el cual, en su Transitorio Segundo, estipula que se abroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 17 de septiembre de 1981; así como, en su artículo 23 contempla como dependencias del Poder Ejecutivo a la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Secretaría del Campo, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de la Contraloría, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Secretaría del Agua, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica y Oficialía Mayor.

Que el Transitorio Cuarto del Decreto número 182, establece que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir la reglamentación de las dependencias en un plazo de 90 días naturales, a partir de su entrada en vigor. En ese lapso se aplicará la normativa existente en aquello que no se contraponga con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México del 11 de septiembre de 2023.

Que el Transitorio Sexto del Decreto número 182, establece que los asuntos que con motivo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México del 11 de septiembre de 2023, deban pasar de una dependencia a otra, permanecerán en el último trámite que hubieren

alcanzado hasta que las unidades administrativas que los traman se incorporen a la dependencia que señale dicha Ley a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables.

Que con base en lo anterior, el Infoem considera procedente modificar el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Datos Personales en la Entidad, el cual sirve para identificar a los sujetos que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Datos Local y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Infoem, en los sistemas que se determinen, además de fomentar la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 29, 36 fracción XIX y 38 de la Ley de Transparencia Local; 3 y 81 de la Ley de Datos Local, 1, 3 fracción I, 6, 8 y 9 fracción III y XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Padrón de Sujetos Obligados en materia de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

Se incorpora al rubro “Administración Pública Centralizada” del Poder Ejecutivo Estatal” a la:

- Secretaría General de Gobierno
- Secretaría de Seguridad
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría de Salud
- Secretaría del Trabajo
- Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
- Secretaría de Bienestar

- Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Secretaría del Campo
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Cultura y Turismo
- Secretaría de la Contraloría
- Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Secretaría del Agua
- Secretaría de las Mujeres
- Secretaría de Movilidad
- Consejería Jurídica
- Oficialía Mayor

Se desincorpora del rubro “Administración Pública Centralizada” del Poder Ejecutivo Estatal a la:

- Secretaría de Cultura y Turismo
- Secretaría del Campo
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
- Secretaría de la Contraloría
- Secretaría de Movilidad
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Seguridad
- Secretaría del Medio Ambiente
- Secretaría del Trabajo
- Secretaría General de Gobierno
- Secretaría de las Mujeres

SEGUNDO. Por lo tanto, el Padrón de Sujetos Obligados en Materia de Datos Personales del Estado de México y Municipios queda conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo, mismo que se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=57ae9d6f-db04-4812-8b50-fd308e274c39>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; así como, su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de México y Municipios**

Esta hoja pertenece al
Modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Datos Personales

a3 59 ff e1 3a ba ca 8a ef d9 18 18 f0 fc ef 4b f1 0d 5c
8c 05 63 22 2e ed f1 60 94 49 a4 cf 1b ad 07 94 fd fb
80 d2 1a 33 ad 0a 45 78 84 e8 5b 34 b7 6e 16 cc 2c 46
18 9d 3f f5 f1 31 25 b7 25 8d b2 93 e6 d7 df d0 9b cd
57 05 68 d6 04 f1 61 06 76 1b bf fd 19 92 8f dd 53 de
fa 05 ab 3d 9f f5 e5 6e 85 f0 a2 02 d8 0c 85 a8 36 9b
73 5f 21 b3 02 65 e0 1f 84 7c 5c a4 0a 28 6d 0d 7f bb
2b a4 3b 58 5b a4 8d d2 ea bb 9b be b1 0d d3 59 b5
0b 85 17 cc c1 81 46 58 cc c8 ba d4 2e 72 71 37 69 2c
81 9d 17 11 4a 1c d4 ba 7b 76 a3 0b 00 19 6c 6b 72 e4
56 30 e1 32 00 12 0d d7 2d f7 11 9b 02 9e 23 ac 4f e0
35 9f 52 be 04 af d3 8a 69 7d 53 ad 84 87 4f e7 b7 73
b1 1e 2a 97 09 27 ba 3f fa dd 10 7f 32 69 6d d8 41 1d
3d 9c 68 c5 1b 0e 1b 2f a1 13 d8 44 b3 4c 45 e2 c1 be
fc 97 29 d9

María Del Rosario Mejía Ayala
Comisionada
(Firma Electrónica)

6d a1 bb 34 83 72 87 f3 5d 21 e4 35 61 1e 11 4f 4c f4
2e 62 a9 f3 09 d4 30 98 b1 18 0c f2 05 5d 5d eb 3d 54
e2 2e 62 27 fd ae 72 58 e4 63 15 e6 a8 bf bc 8c ff 30 c5
f3 1d 64 7b f6 84 41 a6 0d ca 7d 62 1c cb 64 f3 9c 71
66 9d db 84 54 2c fc 42 08 c7 2e a7 3d 77 d9 c4 a5 7c
ca aa 2b 0f e6 e8 67 6d 1b cf 1b 02 3e 1a 5a 4a 96 03
aa e1 9d ac de 86 32 0d 6d 73 41 53 1c 3e a6 e6 ce 46
92 77 d5 e6 f9 18 cb e1 9a 37 83 89 b2 a2 cf f7 47 bc
bb 4a ec fe bd 9a 2d 35 8f d6 89 c1 9a ea 8f 88 b7 f6
94 cb 16 d2 11 8e 11 00 b1 68 a2 3a 20 5e 68 74 34 c6
62 f7 ad 7f 2f 75 2a 08 af 47 52 51 54 3e e5 05 26 6a
24 8a 84 14 03 1d 77 de a4 d8 f4 ba 8d fa 63 04 5f 0d
7d 1b b7 4a c4 28 68 af 58 a8 fa dc 0f 7c 53 ca a4 e7
50 9c ba 61 61 af 15 2a b3 a7 9b 42 65 01 f1 0a 64 45
98 8e 43

Guadalupe Ramírez Peña
Comisionada
(Firma Electrónica)



Archivo firmado: Modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Datos Personales

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Firma Electrónica)

33 50 12 ae 7b 64 25 00 bd 53 2a 3b 56 d4 cd 12 69 af
b6 76 fa 0e 8b 0b 12 27 61 0e f1 b8 57 29 b6 f4 9c 68
02 a5 31 39 dc c7 ab 1c f8 ee 5a 00 e8 32 8a 9d 0d 3f
a0 b2 aa 99 9c 95 a2 38 ca ad 34 49 ac 7f a3 24 63 13
30 4d ae cf 37 30 48 d4 a7 7b 25 f1 1e 36 08 d5 8f ae
30 92 74 cb a4 d7 06 f3 e8 08 88 0d 06 69 f0 17 56 67
db f6 df 99 50 a7 89 86 8a 32 0f 6d a3 7d 03 5f 6b ba
db 43 0f c9 26 a3 19 2b 56 e5 f1 fa d6 85 7f 5a af 72
63 d1 26 ae 39 95 a3 1e a8 38 83 1e 3a 31 9f cc 89 a9
48 b6 f4 db 8e df 5c d6 e1 cb 10 e5 8c 32 10 a1 09 fc
cf de 49 02 00 11 2b 51 f0 ba 09 a8 34 e7 10 c7 31 a3
21 8f a6 00 6e 35 5a c3 dc 6c 03 18 77 92 1c d0 ba 64
32 23 ef 8a 48 3e 60 57 2f 09 ff 20 bb d7 75 1c 43 d0
25 d2 76 76 4a 02 4f d0 1e 05 82 da 5a 29 1b 33 4c 7a
a0 98 fa 1b

José Martínez Vilchis
Comisionado Presidente
(Firma Electrónica)

6d 42 9f 1a 09 76 be dd 91 25 ab 97 21 ac 7a bb 97 c0
52 4e bf 01 9b ed a8 c4 94 0d 9b c6 64 11 46 18 49 bb
a3 43 cd 86 29 e7 86 d0 c0 ff f1 a9 fe d6 51 90 eb 5b
63 ce cb c7 fa 9e e2 96 a0 f1 88 b6 a4 c2 68 25 c9 59
4c 22 d8 50 5a a1 01 8d aa 06 12 e1 b4 91 5d a8 39 85
aa 0a cd e8 e7 89 94 56 cb 0a 02 b0 e5 01 16 b8 74
e2 bc f9 26 95 54 73 04 fe 25 1f 4b 43 50 30 42 2c 77
c0 db 36 4b 34 f6 45 b2 d4 ce b0 e4 54 6c 15 12 43 77
cb 7c 1f 48 09 a5 98 99 6d eb 1e 47 e4 fb 9a 54 d3 da
21 69 bd c1 b7 d7 f1 80 0e 8a 4e 57 43 9a 1c ab e1 00
3c 08 a8 b1 e3 88 9b 1a 18 2d 60 9f 5a c6 45 4e 6b 04
cb 92 5b 8b 0e 04 3d d3 2a ab b1 0d 8a 24 60 1b ad
d3 64 43 79 b5 c6 0f 1a a6 7f a3 b5 a3 f8 35 3f 3e 9c
b6 70 96 5c a5 cc c1 dd 98 6a ad da 13 43 4b c0 3c a3
7d b9 71 bb cb

Sharon Cristina Morales Martínez
Comisionada
(Firma Electrónica)

99 00 d8 a9 38 bf f2 bf e3 5a 3b ab a5 9f 22 6a 06 ef
1f 9a d7 15 75 04 48 72 4b db 9d 68 2f 77 1d 05 67 b6
b5 49 3b ae cd 87 cc 4b 3e 9d 98 66 78 d8 08 c7 a9 82
b5 ec 83 50 0b c7 ad 70 7e d0 31 f6 90 0d bd 5e d5 70
eb bc 34 46 b7 2d 47 28 ff 95 88 7c aa 94 38 5f 76 11
e6 20 8b f2 35 f7 21 37 3e dd 7a 2d 90 d3 38 5f e3 5d
2a 12 ff 2d b6 0d af fc dc 35 cb 31 2a b9 c7 c6 b3 86
0c 49 d2 ea 8a 39 4b bc 3c c1 67 40 97 47 0f ab 7d 7d
db 45 36 57 59 cf e1 e4 b3 fb 9c 73 03 21 15 21 90 75
68 16 ca 8c 41 f3 bb ed e7 bb 7a 8e bb e7 a1 c7 46 2e
28 4e 3e 42 f4 80 24 96 5e 13 9c 32 27 7d 0a c5 01 96
21 30 bc 3e 70 fc 11 fb 61 a3 c4 bd 57 2f 42 c7 7a 00
ee 3b ee a7 47 99 ed 7e 75 a5 e1 8f 79 73 79 4c 5d a4
d2 ad 46 78 4b 89 f8 5d 93 d3 d1 10 77 d9 53 2e b3 c6
9a ef 24

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Firma Electrónica)